



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención en el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020. (2019061548)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención en el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y COMISIONES OBRERAS DE
EXTREMADURA (CCOO-Extremadura) POR EL
QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO
2019, PARA LA DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE
EXTREMADURA 2018-2020

En Mérida, a 25 abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, D. Francisco Rodríguez Corbacho, miembro de la Comisión ejecutiva de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura), en virtud de poder de representación de fecha 6 de octubre de 2017 otorgado por D.^a Encarnación Chacón Belmonte como representante legal de esta entidad, cargo para el que fue designada en virtud de acuerdo del 10.º Congreso regional de CCOO - Extremadura celebrado los días 18 y 19 de mayo de 2017, ante D. Francisco Javier Hernández Téllez, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida con el número 1107 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la creación de empresas socialmente responsables en Extremadura, se ha consensuado la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2018-2020, que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de responsabilidad social empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. La finalidad de la Estrategia 2018-2020 es continuar contribuyendo a una mayor competitividad y crecimiento de la economía extremeña, así como al desarrollo de las personas y el respeto por nuestro medio ambiente. Esta Estrategia se constituye como un elemento de orientación y apoyo al desarrollo de prácticas en materia de Responsabilidad social Empresarial (RSE) para las empresas, Administraciones Públicas y otros agentes económicos y sociales.



El impacto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Estrategia de Economía Verde y Circular hacen necesario, la definición de una nueva Estrategia para el periodo 2018-2020, en el que se han priorizado una serie de medidas concretas que tengan un impacto significativo en el avance de la RSE en Extremadura.

La Estrategia se ha realizado determinando conjuntamente en el seno de la concertación social, de acuerdo a lo establecido en la Declaración para la Concertación Social de Extremadura de 14 de octubre de 2015, la prioridad de poner en marcha las líneas de actuación definidas en base a trabajos anteriores, y posteriormente definiendo objetivos según los siguientes criterios:

- Nivel de relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Nivel de relación con la Estrategia de Economía Verde.
- Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019.
- Ámbito temporal de actuación.

Tercero. Las partes firmantes de la Estrategia 2018-2020 asumen el compromiso de la difusión y comunicación de las medidas incluidas en la misma, mediante planes de difusión que desarrollados de manera independiente, pero de forma coordinada.

La Estrategia RSE 2018-2020 se estructura mediante tres líneas estratégicas, que a su vez se dividen en diecinueve medidas, 63 objetivos y setenta y seis indicadores para su seguimiento.

Dentro de la línea estratégica 3, fomento de la incorporación de la responsabilidad social en el sector empresarial, tercer sector y ciudadanía extremeña, se encuadra el objetivo 14.2. Campaña de difusión de las iniciativas y buenas prácticas que dinamicen la RSE en Extremadura realizadas por organizaciones extremeñas y aquellas otras nacionales e internacionales que resulten relevantes.

Es dentro de este objetivo donde se encuadra este convenio con Comisiones Obreras de Extremadura, junto con los objetivos 14.4. Desarrollo de medidas dirigidas a las microempresas para potenciar la cultura de la RSE y 14.5. Realizar una detección de necesidades en las pymes y micropymes para implantar los principios de responsabilidad social como sus posibles soluciones, y resto de medidas y objetivos de difusión de la RSE incluidos en el Plan Estratégico 2018-2020, de manera transversal.

Cuarto. A tal fin, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de CCOO Extremadura, por un importe de once mil quinientos euros (11.500 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (Comisiones Obreras)", proyecto 2018.13.07.0001 "SN CCOO. Desarrollo Estrategia RSE", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.



Quinto. Mediante escrito registrado de entrada con fecha 19 de febrero de 2019, CCOO solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos por acciones, autorización a la Dirección General de Trabajo para recabar de oficio los certificados de la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020), y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

CCOO-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020) para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones que se acompaña como anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

CCOO-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos, sus destinatarios, recursos humanos y materiales, criterios de evaluación, acciones previstas a desarrollar, así como un presupuesto desglosado por acciones y partidas de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

***Cuarta. Financiación.***

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a CCOO –Extremadura el importe total de 11.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (comisiones obreras)", proyecto 2018.13.07.0001 "SN CCOO. Desarrollo Estrategia RSE", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 8.625 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 2.875 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2019 de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CCOO – Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presumpues-



tos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019, desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CCOO-Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de CCOO Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0.40 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

CCOO, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio de seguridad y salud en el Trabajo y la Jefa de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por CCOO - Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CCOO-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,



siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,
La Consejera de Educación
y Empleo,

Por CCOO-Extremadura
Secretario de Organización
y Política Sectorial,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORBACHO

**ANEXO**

PLAN DE ACTUACIÓN DE CCOO DE
EXTREMADURA PARA LA DIFUSIÓN DE LA
ESTRATEGIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL DE EXTREMADURA 2018-2020

Relación de acciones a desarrollar por CCOO de Extremadura, durante el ejercicio 2019, relacionadas con la Difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2018-2020.

ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos.
- III. Destinatarios.
- IV. Recursos humanos y materiales.
- V. Criterios de Evaluación.
- VI. Acciones Previstas.

ACCIONES:

Acción 1. Jornada sobre Responsabilidad Social Empresarial.

Acción 2. La Responsabilidad Social Empresarial en la Negociación Colectiva.

Acción 3. Publicación y divulgación de materiales.



I. INTRODUCCIÓN.

La aprobación de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura posibilitó hacer de la idea de la empresa responsable una realidad para la sociedad extremeña.

La RSE permite identificar los modelos de negocio en los que las condiciones laborales, la redistribución del beneficio, la integración de la discapacidad, la educación, la formación y la investigación, junto con otros tantos factores, aportan valor compartido a la sociedad.

La RSE evalúa el impacto de las empresas en la sociedad e incluye la necesaria colaboración con los grupos de interés afectados, es una nueva manera de avanzar en la acción sindical y la acción sociopolítica en la empresa y la sociedad.

Este documento recoge el Plan de Actuaciones que Comisiones Obreras de Extremadura desarrollará a lo largo del año 2019 para dar cumplimiento a ese compromiso de difusión y promoción de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial, entre los trabajadores y trabajadoras.

En este marco colaborativo entre la administración y los agentes sociales, CCOO de Extremadura presenta el presente Plan de actuaciones, en cumplimiento de su compromiso de difusión, información y promoción sobre las medidas concertadas.

II. OBJETIVOS.

Los objetivos que se establecen para la difusión de la RSE son los siguientes:

- Potenciar el diálogo social y el consenso en materia de Responsabilidad Social Empresarial.
- Impulsar y desarrollar la formación en materia de Responsabilidad Social Empresarial.
- Fomentar la publicación y divulgación de materiales sobre Responsabilidad Social Empresarial.

III. DESTINATARIOS.

Los destinatarios principales del Plan de actuaciones de Comisiones Obreras de Extremadura son los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de prevención y resto del activo sindical de nuestra organización, con el fin de hacer llegar al mayor número posible de personas nuestras acciones de difusión, promoción y comunicación.



IV. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico, administrativo y sindical de nuestra organización.

Las funciones a desarrollar del personal consistirán en:

1. Personal Técnico de Programa:

- Diseñar y ejecutar actividades formativas.
- Participar y/o contribuir en el diseño y elaboración de material de difusión.
- Ejecutar y desarrollar todas las acciones del proyecto.

2. Personal de Apoyo:

- Contribuir en el diseño y elaboración material de difusión.
- Participar en la difusión de la campaña en el seno de las empresas como soporte para divulgar el proyecto entre los trabajadores y trabajadoras.
- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas en el ámbito de ejecución de la campaña y en la recogida de información para la misma.
- Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones en las que sean requeridas dado su perfil técnico y capacidades profesionales y personales.

3. Personal Administrativo:

- Realizar seguimiento y justificación económica del proyecto.
- Realizar gestiones documentales y administrativas.

En cuanto a los recursos materiales haremos uso de los locales, salas y centros de trabajo de nuestra propia organización así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

Para la realización de las actividades contaremos con materiales y equipos propios así como adquiriremos todo aquel material que pudiéramos necesitar para el correcto desarrollo de las acciones.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Este proyecto de trabajo contará con una revisión y evaluación periódica del mismo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos programados y para un desarrollo del trabajo lo más eficaz posible.



Marcaremos criterios de evaluación que verifiquen el grado de cumplimiento de las acciones previstas, modificables en la evaluación final con la intención de clarificar aún más los resultados de las acciones planteadas.

La metodología de trabajo se basará en el establecimiento de indicadores concretos para cada una de las acciones, además de recoger información en las distintas actividades de coordinación y evaluación, todo ello, con el fin de desarrollar más eficazmente las distintas acciones optimizando al máximo los recursos humanos y materiales.

VI. ACCIONES PREVISTAS.

Las acciones del presente Plan están encuadradas dentro de los epígrafes de los objetivos contemplados en la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2018-2020.

ACCIÓN 1. JORNADA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

CCOO Extremadura celebrará una Jornada de Responsabilidad Social Empresarial con el objeto de analizar la importancia de la participación sindical en esta materia, la capacidad de intervenir y los cauces que se siguen para conseguir que esta Estrategia se convierta en uno de los ejes complementarios, para la acción sindical, dentro de la organización y en todas las empresas de la región.

En la Jornada se contará con todo el activo sindical de esta organización y con la participación como ponentes de tres personas expertas en Responsabilidad Social Empresarial.

Los objetivos de esta Jornada de Responsabilidad Social Empresarial son:

- Celebrar una Jornada Informativa de RSE.
- Informar y sensibilizar de la importancia de la RSE para la mejora de las condiciones laborales, como objetivo general en la acción sindical.

Indicadores:

- N.º de asistentes a la Jornada.

ACCIÓN 2. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Para Comisiones Obreras es primordial que se establezcan en los convenios colectivos cláusulas que mejoren las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de esta región, para ello, se presentarán en las plataformas de los convenios colectivos de los que formemos parte de las mesas negociadoras, cláusulas en materia de Responsabilidad Social Empresarial.



Se pretende que haya mención explícita al artículo 4 de la Ley 15/2010: "Elementos Configuradores de la Empresa Socialmente Responsable".

Indicadores de evaluación:

- N.º de convenios colectivos y/o acuerdos de empresas que incluyan referencia expresa a la RSE.
- N.º de plataformas de convenios colectivos y/o acuerdos de empresas en los que se han presentado cláusulas.

ACCIÓN 3. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE MATERIALES.

El objetivo de esta campaña es llevar información a los centros de trabajo a través de nuestros delegados y delegadas, para dar a conocer al conjunto de trabajadores y trabajadoras de nuestra región la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.

La difusión se hará a través de la elaboración, edición y distribución de una guía y/o cuaderno informativo impreso acompañada de material de merchandising.

Con esta acción se pretende divulgar, impulsar y fomentar la incorporación de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas extremeñas como motor para la transformación económica y social. Esta divulgación se hará a través de los delegados y delegadas de CCOO en las diferentes empresas extremeñas para que el mayor número de trabajadores y trabajadoras de la región tengan conocimiento de esta estrategia y sus objetivos.

Indicadores:

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros de trabajo que se visitan.

**PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RSE DE EXTREMADURA 2018-2020****PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.****PERÍODO: 01/01/2019 A 31/12/2019**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.500,00
--------------------------------------	------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ACCIONES	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS PROPIOS DE ACTIVIDAD	TOTAL
---	---------------------------	------------------------------------	--------------

ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS

ACCIÓN 1. JORNADA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	680,00 €	3.000,00 €	3.680,00 €
--	----------	------------	------------

ACCIÓN 2. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	680,00 €	1.260,00 €	1.940,00 €
---	----------	------------	------------

ACCIÓN 3. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE MATERIALES	680,00 €	4.200,00 €	4.880,00 €
---	----------	------------	------------

TOTAL GASTOS DIRECTOS	2.040,00 €	8.460,00 €	10.500,00 €
------------------------------	-------------------	-------------------	--------------------

TOTAL COSTES GENERALES (GASTOS COMUNES)	1.000,00 €
--	-------------------

TOTAL PRESUPUESTO	11.500,00 €
--------------------------	--------------------

...